

F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 900379713-5

Reparación judicial digna y Justicia para todos

Reparación 762

Valledupar, 30 de junio de 2023

Doctor

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA.

E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE ASUNCION ROJANO VERDUGO CONTRA CANDIDA DEL CARMEN ROMERO TAMARA.

RAD: 47555-31-89-001-2022-00104-00.

ORLANDO DIAZ ROJAS, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el radicado de la referencia y teniendo en cuenta el auto proferido por su despacho del 16 de mayo de 2023, mediante el cual ordenó rechazar la demanda del señor **JOSE ASUNCION ROJANO VERDUGO**, contra los señores **CANDIDA DEL CARMEN ROMERO TAMARA Y HUMBERTO CESAR MEZA GAMEZ**, por no subsanar lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2023, muy respetuosamente concurro a su honorable despacho con el fin de manifestarle que, esto no es cierto. La subsanación si se realizó y se hizo dentro del término. Se efectuó mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2023, donde se anexó el poder corregido y debidamente autenticado por mi representado el día 23 de febrero del presente año.

Prueba de lo anterior, es el pantallazo de fecha 24 de febrero de 2023 que hace referencia al poder que textualmente dice "**mediante la presente hago envío del poder debidamente diligenciado y subsanado como fue fijado en el estado de este despacho el día 21 de febrero de 2023**".

Para mayor claridad, envío a usted la copia del pantallazo y el poder que fue autenticado un día antes de enviarlo.

Como puede observar su señoría, en el nuevo poder aparece claramente los nombres y apellidos de los dos demandados **CANDIDA DEL CARMEN ROMERO TAMARA Y HUMBERTO CESAR MEZA GAMEZ**.

Al parecer hubo error involuntario o falla técnica en el sistema, que no permitió que su señoría, a través de sus funcionarios haya podido observar el documento de subsanación que efectivamente se envió y dentro del término tal como consta en los documentos que le estoy enviando en esta oportunidad.

Por todo lo anterior, ruego a su señoría, dejar si efecto el auto de fecha 16 de mayo de 2023, desarchivar lo actuado con las actuaciones del caso y continuar el trámite de la correspondiente demanda ordinaria de **JOSE ASUNCION ROJANO VERDUGO**, contra los señores **CANDIDA DEL CARMEN ROMERO TAMARA Y HUMBERTO CESAR MEZA GAMEZ**.

Haga usted justicia.

Respetuosamente

ORLANDO DIAZ ROJAS

C.C.12.720.470 de Valledupar

T.P.170.146 del C.S.J.

HOJ
30/6/23
12:10 PM

"La reparación integral a las víctimas, es el primer paso para alcanzar la paz"

Oficina principal: Valledupar calle 9 No. 16-111 Barrio San Joaquín tel.: 3118628226 – 3013838195

E-MAIL: faedecolombia@hotmail.com - http://www.faedecolombia.com

Correo: F.A.E DE COLOMBIA - FFA x

outlook.live.com/mail/0/jd/AQkADAwATY0MDABLWfkyMqYTMzADktMDACLTAwCgBGAAAEqvG482MQumtQKqLlCMCIQovutEhbrnG6E...

Chrome Web Store... Outlook SAMAT Inicio - TYBA Bienvenido - Consej... Monospacio / M... RNF002673324007... Formulario... Archivo de Configur...

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Mover a Responder Leído / No leído

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entra... 54
- Correo no desea... 10
- Borradores 10
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos elimi... 209
- Archivo
- Notas 3
- ACCION DE GRUPO ...
- ALVARO ENRIQUE N...
- ANA RIFMEFIOS DIA...

PODER DENTRO DEL RAD: 47555-31-89-001-2022-00104-00

faedecolombia@hotmail.com
Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magdalena - Plato

Poder ROJANO Nuevo.pdf
1 MB

Valledupar, 24 de Febrero de 2023

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA
E.S.D

Cordial saludo,

Mediante la presente, hago envío del poder debidamente diligenciado y subsanado como fue fijado en el estado de este despacho el día 21 de febrero de 2023.

atentamente,

ORLANDO DIAZ ROJAS
Abogado de la parte demandante

PODER DENTRO DEL RAD:... (Sin asunto)

 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder 



**PODER DENTRO DEL RAD: 47555-31-89-
001-2022-00104-00**



F.A.E DE COLOMBIA - FIRMA DE ABOGADOS
ESPECIALIZADOS



Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Magda Vie 24/02/2023 9 23 AM



Poder ROJANO Nuevo.pdf
1 MB



Valledupar, 24 de Febrero de 2023

Señores

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA
E.S.D**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hago envío del poder debidamente diligenciado y subsanado como fue fijado en el estado de este despacho el día 21 de Febrero de 2023.

atentamente,

ORLANDO DIAZ ROJAS
Abogado de la parte demandante

 Responder

 Reenviar



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA A RUEGO**
Artículos 68 y 69 Decreto Ley 960 de 1970 y 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1069 de 2015



15824419

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció JOSE ASUNCION ROJANO BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5072346, quien manifestó no saber y/o poder firmar:

El compareciente manifestó no saber firmar.
Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



32zjg19947z1
23/02/2023 - 11:35:47



----- Firma autógrafa -----

Una vez se leyó de viva voz la totalidad del documento por parte del Notario al compareciente, declaró su anuencia con lo consignado en el documento adjunto, aceptó su contenido como cierto y solicitó al testigo rogado: ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39070028, quien signó, y manifestó que en tal calidad lo firma.

Esperanza Rojano



db6f8d95-fee4-432b-903d-8b9637371b36
23/02/2023 - 11:37:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA signado por el compareciente.

Se auténtica este documento con el servicio de identificación biométrica en línea, a solicitud expresa del (los) compareciente(s). Así mismo, se realiza este instrumento a insistencia y ruego del(los) usuario(s)

[Firma manuscrita]



FERNEY PINEDA RUIZ



Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg19947z1



F.A.E. DE COLOMBIA

"Firma de Abogados Especializados de Colombia" Nit: 900379713-5
Reparación judicial digna y Justicia para todos"

Señor
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA
E.S.D

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE ASUNCION ROJANO VERDUGO CONTRA CANDIDA DEL CARMEN ROMERO TAMARA y HUMBERTO CESAR MIZA GAMEZ.

RAD: 47555-31-89-001-2022-00104-00

JOSE ASUNCION ROJANO VERDUGO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma con domicilio en esta vecindad, obrando en nombre propio respetuosamente manifiesto a usted que, confiero poder. especial amplio y suficiente al doctor **ORLANDO DIAZ ROJAS**, identificado con C.C 12.720.470 de Valledupar, abogado en titulado y en ejercicio con T.P No 170.146 del C.S.J, con correo electrónico faedecolombia@hotmail.com, y como abogada sustituta la doctora **FRANCIANY MONTERO ARIAS**, identificada con CC No. 1.065.812.373 de Valledupar, abogada titulada y en ejercicio con T.P No 334.599 del C.S.J, con correo electrónico francoar0501@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven a cabo hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra los señores **CANDIDA DEL CARMEN ROMERO TAMARA y HUMBERTO CESAR MEZA GAMEZ**, ambos mayores de edad, vecinos y residentes en el municipio de El Difícil, Magdalena, en la Calle 4 # 5-54 Barrio Centro, para que por los tramites propios de dicho proceso se condene a los demandados a cancelarme a través de sentencia judicial que haga transito a cosa juzgada, las prestaciones sociales a que tengo derecho, la indemnización moratoria ordinaria y especial consecuentes del no pago de las prestaciones sociales aludidas y la no consignación de mis cesantías en el fondo correspondiente, los aporte a la Seguridad Social Integral, los salarios insolutos a que hubiere lugar y demás emolumentos laborales derivados de la relación laboral mantenida con los demandados desde el 18 de Junio 2002 hasta el 03 de Julio del 2019.

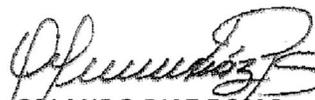
Mis apoderados quedan expresamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir sustituciones, solicitar y presentar pruebas e interponer recursos y todo lo legítimo de un mandato del que me permito conferir.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mis apoderados en la forma y términos del presente poder.

Respetuosamente.

JOSE ASUNCION ROJANO VERDUGO
CC: 5.072.346 de Ariguani, Magdalena
Aceptamos,

Esperanza Rolano
Firma y huella del Testigo Rogado
C.C.


ORLANDO DIAZ ROJAS
C.C: 12.720.470 de Valledupar.
T.P: 170.146 del C.S.J.

FRANCIANY MONTERO ARIAS
C.C: 1.065.812.373 de Valledupar
T.P No 334.599 del C.S.J.

"La reparación integral a las víctimas, es el primer paso para alcanzar la paz"